



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

Córdoba, 19 de abril de dos mil diecisiete.-

Se reúnen los Jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de Córdoba, **JULIÁN FALCUCCI**, en su condición de Presidente, **JOSÉ VICENTE MUSCARÁ** y **JOSÉ CAMILO QUIROGA URIBURU** -como Juez Subrogante- con la asistencia del Secretario de Cámara **PABLO URRETS ZAVALÍA**, para dictar sentencia en el Expte. N° FCB 93000117/2010/T01 seguido por el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso de una pluralidad de partícipes reiterado en diez ocasiones a **Víctor PINO CANO**, argentino, DNI N° 4.813.491, nacido el día 26/12/1931 en Capital Federal, hijo de Luis (f) y de Blanca Fernández (f), militar retirado con el grado de General de Brigada, de estado civil casado, con domicilio en km 37 y ½, Camino a Pilar, Country Tortugas, provincia de Buenos Aires, actualmente detenido bajo el régimen de prisión domiciliaria; por el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso de una pluralidad de partícipes reiterado en cinco ocasiones a **Enrique Pedro MONES RUIZ**, argentino, DNI N° 10.151.406, nacido el día 28/10/1951 en Capital Federal, hijo de Pedro (f) y de María Rebeca Rufener (f), militar retirado con el grado de Teniente Coronel, de estado civil casado, con domicilio en calle Maestra Munzón 731, Bella Vista, provincia de Buenos Aires; y por el delito de homicidio doblemente agravado por alevosía y por el concurso de una pluralidad de partícipes reiterado en dos ocasiones a **Luis Alberto LÓPEZ**, argentino, DNI N° 10.963.743, nacido el día 04/10/53 en Capital Federal, hijo de Resolino (f) y Alfonsina Elena Fazio, consultor y analista de riesgo, de estado civil casado, con domicilio en calle Cajaravilla N° 4864, Villa Luro, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Siendo las 12:00 horas, concluida la deliberación, en virtud de lo establecido por el artículo 400 del CPPN, se dispone leer la parte dispositiva de la sentencia fijándose la audiencia del 26 de abril de 2017 a las 13:00 horas para la lectura integral de sus fundamentos.

En virtud de ello, el Tribunal por unanimidad

RESUELVE:

I) Declarar la nulidad parcial del alegato de las abogadas Adriana Gentile y Gabriela Noemí Bautista, apoderadas de las querellantes Elba Inés Pucheta y Raquel Altamira de Vaca Narvaja con relación de los hechos primero y segundo del auto de elevación a juicio, y sólo en lo que atañe a la responsabilidad endilgada a Enrique Pedro Mones Ruiz.

II) No hacer lugar a la excepción de prescripción de la acción penal deducida por la defensa técnica del imputado Luis Alberto López.

III) **ABSOLVER a VÍCTOR PINO CANO**, ya filiado, con relación a diez hechos de homicidio doblemente calificado por alevosía y por el concurso de una pluralidad de partícipes (art. 80 incs. 2 y 4 del Código Penal vigente a la época de los hechos) que tuvieron por víctimas a José Ángel Pucheta, Carlos Alberto Sgandurra, Ricardo Daniel Tramontini, Liliana Felisa Páez de Rinaldi, Pablo Alberto Balustra, Jorge Oscar García, Oscar Hugo Hubert, Miguel Ángel Ceballos, Florencio Esteban Díaz y Marta Juana González de Baronetto, por los que se requirió la elevación de la presente causa a juicio, sin costas, ordenando su inmediata libertad para las presentes actuaciones (arts. 531 y 402 del CPPN).





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE CORDOBA 1

IV) ABSOLVER a ENRIQUE PEDRO MONES RUIZ, ya filiado, con relación a cinco hechos de homicidio doblemente calificado por alevosía y por el concurso de una pluralidad de partícipes (art. 80 incs. 2 y 4 del Código Penal vigente a la época de los hechos) que tuvieron por víctimas a José Ángel Pucheta, Carlos Alberto Sgandurra, Miguel Hugo Vaca Narvaja, Gustavo Adolfo De Breuil y Arnaldo Higinio Toranzo, por los que se requirió la elevación de la presente causa a juicio, sin costas (art. 531 del CPPN).

V) ABSOLVER a LUIS ALBERTO LÓPEZ, ya filiado, con relación a dos hechos de homicidio doblemente calificado por alevosía y por el concurso de una pluralidad de partícipes (art. 80 incs. 2 y 4 del Código Penal vigente a la época de los hechos) que tuvieron por víctimas a José Ángel Pucheta y Carlos Alberto Sgandurra, por los que se requirió la elevación de la presente causa a juicio, sin costas (art. 531 del CPPN).

Protocolícese y hágase saber.-

JULIÁN FALCUCCI
JUEZ DE CÁMARA

JOSÉ VICENTE MUSCARÁ
JUEZ DE CÁMARA

JOSÉ C. QUIROGA URIBURU
JUEZ DE CÁMARA

PABLO URRETS ZAVALÍA
SECRETARIO DE CÁMARA

